

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES DE RESPUESTA ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA DE NIVELES ALTOS (DANA)

21 de noviembre de 2024

El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, publicado en el B.O.E. de 6 de noviembre, y el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, publicado en el B.O.E. de 12 de noviembre, regulan diversas medidas urgentes de respuesta ante los daños causado por la DANA en algunos municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, entre las que se incluyen diversas medidas tributarias.

www.confianz.es

DANA

**Medidas tributarias en
respuesta a los daños
causados**

A continuación, resumimos algunas de estas medidas dirigidas, en general, a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa de la DANA en los municipios o áreas afectados:

1.- Ayudas directas para empresas y profesionales.

a) Beneficiarios:

Pueden solicitar estas ayudas directas los trabajadores autónomos y personas jurídicas que, a 28 de octubre de 2024, siendo contribuyentes del I.R.P.F. por actividades económicas o del Impuesto sobre Sociedades, tuvieran su domicilio fiscal, establecimientos o explotaciones en cualquiera de los municipios afectados por la DANA.

b) Importe:

El importe de las ayudas a los empresarios o profesionales personas físicas será de 5.000 euros, mientras que la ayuda a favor de las personas jurídicas dependerá del volumen de operaciones del ejercicio 2023, oscilando desde 10.000 euros para quienes su volumen de operaciones fuera igual o inferior a 1.000.000 euros hasta los 150.000 euros para quienes su volumen de operaciones sea mayor a 10.000.000 euros.



www.confianz.es

c) Plazo y modo de solicitud:

Estas ayudas se solicitarán en la sede electrónica de la Agencia Tributaria desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

d) Exención:

Las ayudas estarán exentas de tributación tanto en el I.R.P.F. como en el Impuesto sobre Sociedades conforme a la Disposición Adicional 5ª y 3ª de las Leyes reguladoras de ambos impuestos, de tal forma que, para calcular la renta que no se integrará en la base imponible, se tendrá en cuenta el importe de la ayuda percibida y el de las pérdidas patrimoniales que, en su caso, se produzcan en los elementos patrimoniales, por lo que, cuando la ayuda sea inferior a las pérdidas, se podrá integrar la diferencia negativa en la base imponible.

2.- Estimación objetiva en el I.R.P.F. y en el régimen simplificado de I.V.A.

a) Contribuyentes en estimación objetiva:

Los contribuyentes del I.R.P.F. que desarrollen actividades económicas en los municipios afectados por la DANA y que determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva se podrán acoger a los siguientes beneficios:

- Podrán reducir en un 25% el rendimiento neto de 2024 correspondiente a la actividad en la zona afectada. Esta reducción es adicional a la reducción general del 5% prevista para el año 2024.
- Se permite a estos contribuyentes renunciar excepcionalmente a la aplicación del método de estimación

objetiva para 2024, tributando, en consecuencia, por el régimen de estimación directa simplificada, sin que esta decisión impida que el contribuyente pueda volver a aplicar el método de estimación objetiva en 2025 o 2026, siempre que se cumplan los requisitos para su aplicación y se revoque la renuncia al método de estimación objetiva. La renuncia podrá realizarse durante el mes de diciembre de 2024 o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024.

b) Contribuyentes en régimen simplificado de IVA:

Los sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen especial simplificado que desarrollen su actividad en los municipios afectados por la DANA podrán reducir en un 25% el importe de las cuotas devengadas por operaciones corrientes correspondientes a 2024.

3.- Suspensión y aplazamientos de plazos.

Los obligados tributarios cuyo volumen de operaciones en 2023 no superara los 6.010.121,04 euros y aquellos que no desarrollen actividades económicas que, a 29 de octubre de 2024, tuvieran en los municipios afectados por la DANA su domicilio fiscal, su establecimiento de explotación o bienes inmuebles afectos a su actividad que hayan sido dañados, siempre que hubieran tenido que ser realojados o haya habido daños que obligan al cierre temporal de la actividad, se podrán beneficiar de las siguientes medidas:

- a) Se suspenden hasta el 30 de enero de 2025 los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias (incluidos los impuestos especiales y medioambientales) cuyo plazo de presentación original finalizase entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

Esta suspensión no alcanza a (i) los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes, a (ii) la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias y a (iii) las declaraciones de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat),

- b) Se prorrogan hasta el 30 de enero de 2025, salvo que el plazo otorgado sea mayor, los

plazos para atender requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria y para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación y demás procedimientos de revisión que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024.

- c) Se concederán los aplazamientos del ingreso de la deuda tributaria derivada de las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de enero de 2025, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria.

El aplazamiento será por 24 meses y no se devengarán intereses de demora durante los primeros 6 meses.

- d) Los vencimientos de los plazos de ingreso de las deudas tributarias y de las fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos que no hayan concluido a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2024 se extenderán hasta el 5 de febrero de 2025, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor.

4.- Segundo plazo de la declaración de IRPF de 2023.

El pago de este segundo pago se aplaza hasta el 5 de febrero de 2025.

5.- Tributos.

Estarán exentos del IBI en 2024 los inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios afectados por la DANA que hayan resultado dañados cuando se acredite que las personas y los bienes ubicados en ellos hayan tenido que ser realojados total o parcialmente hasta la reparación de los daños.

Se reduce el IAE de 2024 de las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales o bienes afectos situados en los municipios afectados por la DANA hayan sido dañados, siempre y cuando hubieran tenido que ser realojados o haya habido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos



locales, ya sea en otros habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños producidos de origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquélla, que surtirá efectos desde el día 31 de diciembre de 2023.

Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios anteriormente indicados, hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas

6.- Tasas.

Estarán exentas de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por la DANA y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas, siempre que la persona titular del vehículo acredite disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.

Asimismo, las personas domiciliadas en los municipios afectados por la DANA estarán exentas de las tasas de expedición o renovación del Documento Nacional de Identidad durante el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 30 de enero de 2025.

7.- Inembargabilidad de ayudas.

Las ayudas directas a empresas y profesionales, previstas en el artículo 11 del Real Decreto-ley 6/2024, y las concedidas al amparo del artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, tendrán la consideración de inembargables, al igual que las devoluciones tributarias derivadas de las medidas fiscales incluidas en dichas disposiciones.

8.- Disponibilidad excepcional de derechos consolidados de planes de pensiones.

Durante el plazo de seis meses desde el 13 de noviembre de 2024, los partícipes de planes de pensiones podrán, excepcionalmente, hacer efectivos sus derechos consolidados en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean titulares de explotaciones agrarias, forestales o ganaderas, establecimientos mercantiles, industriales y de servicios, locales de trabajo y similares, situados en los municipios afectados por la DANA.
- b) Cuando sean trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender o cesar en la actividad como consecuencia directa de la DANA.
- c) En el caso de personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) de empresas con domicilio de actividad en los municipios afectados por la DANA.
- d) En el supuesto de pérdida de la vivienda habitual, o de daños en la citada vivienda, así como de daños en los enseres de dicha vivienda cuando estos supuestos se hayan producido como consecuencia directa de la DANA y la vivienda se encuentre situada en los municipios afectados.

El límite máximo de disposición por partícipe, para el conjunto de planes de pensiones de que sea titular y por todas las situaciones indicadas, será el resultado de prorratear el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2024 multiplicado por tres para un periodo máximo de seis meses.

El reembolso de los derechos consolidados se sujetará al régimen fiscal establecido para las prestaciones de los planes de pensiones.

9.- Obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2024 y 7./2024, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.



Quedamos a su entera disposición para ampliar la presente información.

Reciban un cordial saludo,

Departamento Jurídico-Tributario

CONFIANZ, S.L.

Esta reseña no constituye una opinión profesional, habiéndose elaborado por nuestros profesionales con el objetivo exclusivo de divulgar información que pueda resultar de su interés.

© CONFIANZ 2024

© CONFIANZ 2024. Confianza, S.L., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Confianza, S.L.

NOTA: Le informamos que los datos personales facilitados a través de nuestra relación comercial, pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de CONFIANZ, S.L., pudiendo ser conservados indefinidamente para el envío de información relacionada con nuestra actividad (por correo ordinario o por canales electrónicos) que pueda resultar de su interés, incluso una vez finalizada nuestra relación comercial siempre que no indique su manifestación expresa en contrario en el plazo de un mes.

Asimismo, le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Colón de Larreátegui, 35-2º DCHA (48009) BILBAO.



confianz

since 1994

ASESORÍA DE EMPRESAS
SERVICIO INTEGRAL